INSTITUCIÓN EDUCATIVA
TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
Resolución de Integración No. 12520 Oct. 28 de 2002
N.I.T. 890270004-6
DANE No. 168081000571
Email: tecnicoindustrial.itsi@gmail.com
Barrancabermeja, Santander

OBJETO	"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA DE TECHOS Y REPARACIÓN DE GOTERAS, LIMPIEZA DE CANALETAS AÉREAS Y TERRESTRES DE LA SEDE PRINCIPAL Y SIETE SEDES ANEXAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PLACA DE LOS BAÑOS DE SEDE PROVIVIENDA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA"
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NUMERO	SA-MC-001-2025

LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 del 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-001-2025 informa:

AVISO
VERIFICACION Y LIMITACION A MIPYMES
EN EL PROCESO SA-MC-001-2025

De conformidad con lo establecido en el numeral VII del aviso de convocatoria 001-2025 y en el numeral 11 de los estudios previos se estableció que el proceso podía limitarse a MiPymes en los términos del numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*"

PRESUPUESTO ESTIMADO	UMBRAL
$64'236.378	$ 533.287.768

Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Concordante con lo anterior, el numeral VII. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES, determina: ***"4. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME;*** *Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación" subrayado fuera de texto.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo*

12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La presente convocatoria fue publicada el día ocho (08) de julio de 2025, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MiPymes hasta las 10:00 a.m., del día catorce (14) de julio de 2025.

Durante el plazo establecido, **se recibieron dos (02) solicitudes de MiPymes** a nivel territorial con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja.

- **DOS (02) solicitudes** para que la convocatoria sea limitada a MiPymes territorial para empresas cuyo domicilio principal sea el Distrito de Barrancabermeja.

Se procede a verificar el cumplimiento de los establecido en la norma citada así:

SOLICITUD 1.

Nombre o razón social	SERVICIVIL S.A.S.
Cedula o Nit.	800.149.909-3
Rte. legal	JORGE TRUJILLO NIÑO
Identificación	13.893.413 DE BARRANCABERMEJA
Correo electrónico	servicivil_ltda@hotmail.com
Dirección y Domicilio	DIAGONAL 62 # 43-151 Barrio las Granjas de B/Bermeja
Teléfono	3125486349
Fecha radicada	09/07/2025 Referencia Mensaje CO1.MSG.8140366
Hora radicada	10:02 a.m.
Cumple/ No Cumple	**CUMPLE** con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

SOLICITUD 02.

Nombre o razón social	INGENIERIA PARA AGUAS Y PAVIMENTOS-INGAP SAS
Cedula o Nit.	829000043-4
Rte. legal	MAYERLI PAOLA GIRALDO OLAYA
Identificación	1.096.193.601
Correo electrónico	ingapltda@hotmail.com
Dirección y Domicilio	CLL 44A 22A 59 Barrio Inscredial
Teléfono	3204428977
Fecha radicada	09/07/2025 Referencia Mensaje CO1.MSG.8140786
Hora radicada	11:27 A.M.
Cumple/ No Cumple	**CUMPLE** con el 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 2021.

Que la Institución educativa, una vez revisado los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, se verifica que las dos (2) solicitudes de solicitud MiPymes territorial con domicilio principal en el Distrito Barrancabermeja, cumplen con los requisitos del artículo

2.2.1.2.4.2.4., por lo cual se tendrá en cuenta las empresas MiPymes colombianas con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia, se procede la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, la CONVOCATORIA PUBLICA 001-2025 del proceso de la referencia, SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIAL DISTRITO BARRANCABERMEJA.

Para todos los efectos, se expide a los quince (15) días del mes de julio de 2025.

OSCAR JULIO BRIÑEZ BERSINGER
Rector

Proyectó: Diana Ortega; Abogada Externa
Revisó y Aprobó: Osca Briñez; Rector